

ORD.: N° 3363/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0003723**

MAT.: Responde Solicitud de acceso a la información.

RECOLETA, 10 de enero de 2020

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: JULIO CÉSAR HINOJOSA – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 11 de diciembre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"POR MEDIO, DE LA PRESENTE SOLICITO INFORMACION SOBRE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SPERFICIALES Y/O SUBTERRANEAS INSCRITAS Y VIGENTES A NOMBRE DE ESTA MUNICIPALIDAD"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Cementerio General, sobre los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y/o subterráneas inscritas y vigentes a nombre de este cementerio, debo informar que en la actualidad no existen inscripciones de esa naturaleza a nombre de esta institución en el Conservador de Bienes Raíces. Sin embargo, hasta el 23 de junio del año 2003, el cementerio era dueño de los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en dos regadores de agua del canal de Maipo, con el cual se regaba el Cementerio General, que se encontraban inscritos a fojas 83 N° 125 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

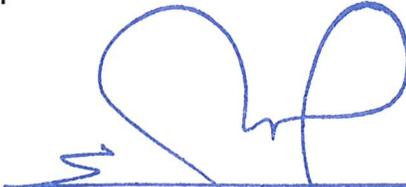
Los derechos de aprovechamiento de aguas señalados en el párrafo anterior, fueron enajenados por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, mientras ejercía de alcaldesa la señora Sol Letelier Gonzalez y ratificados por el acuerdo del Concejo Municipal N° 64, de fecha 02 de junio de 2009, el que fue promulgado a través del Decreto exento N° 2140 de fecha 09 de junio de 2009.

En otras unidades del Municipio, no existen derechos de aprovechamiento de aguas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.


**LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



LMU/hca/ltg